

Proceso: DIVORCIO CONT.. – ACC. TUTELA (Rad. No. 2021-37. Trib. Sup. V/cio.).
Causante:
Demandante: ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
Demandado: OSCAR VARGAS BETANCOURT
Acción Tutela. Acc. ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
500013110002-2020-00150-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor HOOVER RAMOS SALAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que ciertamente la ahora accionante ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA impetró demanda de Divorcio Contencioso contra el señor OSCAR VARGAS BETANCOURT, la cual correspondió conocer a este Juzgado, admitida el 9 de septiembre de 2020.

3. En la fecha 16 de febrero de 2021 se decretaron las medidas cautelares solicitadas, y para el efecto, el 10 de marzo de 2021 se libraron las comunicaciones respectivas, y en la misma fecha enviadas al correo electrónico del extremo activo.

4. Acerca del acuse de recibo de los memoriales, aspecto del que se queja la accionante no recibir, se sabe que desde que el usuario utilice el correo electrónico institucional del juzgado como medio para remitir sus solicitudes, el mismo sistema contiene una aplicación de “*Respuestas*

Proceso: DIVORCIO CONT.. – ACC. TUTELA (Rad. No. 2021-37. Trib. Sup. V/cio.).
Causante:
Demandante: ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
Demandado: OSCAR VARGAS BETANCOURT
Acción Tutela. Acc. ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
500013110002-2020-00150-00



Automáticas", de tal manera que en forma automática realiza el acuse una vez recibe cada mensaje y lo envía al mismo canal digital utilizado por el peticionario. Para este caso, se desconoce el motivo por el cual el sistema no le ha dado respuesta automática de recibido a los memoriales que la accionante asegura haber remitido, sin embargo, téngase en cuenta que a la fecha se ha atendido todos los pedimentos elevados y si se advierte alguna mora en su resolución, esto se debe, desde luego, a la congestión y carga laboral que maneja este despacho judicial.

5. En este orden de ideas, es evidente que en el trámite procesal dado al proceso de Divorcio dentro del cual la accionante actúa como parte actora, no se ha incurrido en yerro o irregularidad alguna que configure violación de los derechos fundamentales invocados en esta acción constitucional, ni otros de tal talante. Por consiguiente, en forma respetuosa se le solicita al Superior no conceder el amparo constitucional solicitado.

6. Envíese vía e-mail todo lo actuado en este proceso.

7. Ofíciase informando lo antes expuesto y solicitado.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DIVORCIO CONT.. – ACC. TUTELA (Rad. No. 2021-37. Trib. Sup. V/cio.).
Causante:
Demandante: ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
Demandado: OSCAR VARGAS BETANCOURT
Acción Tutela. Acc. ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
500013110002-2020-00150-00



Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b547250fb4d942d5f819a59755cc7a1d03f751b1e7cfc669a9dbb379726da3d0

Documento generado en 11/03/2021 10:47:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>